



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE CELEBRA EL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA PERSONA FÍSICA
"C. JAIME BENJAMÍN RODRÍGUEZ MUNGUÍA"

CONTRATO NO. SA/SDMI/OP/3003/02-ADM/16

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO M.A. JUAN FERNANDO SOSA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA, ING. CUAUHTÉMOC GARCÍA BARRERA, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE EL C.JAIME BENJAMÍN RODRÍGUEZ MUNGUÍA, PERSONA FÍSICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EN LA INTELIGENCIA QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO".

- I.1. Es un Órgano de Gobierno, investido de personalidad jurídica para convenir en los términos del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2, 11 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.
- I.2. Los funcionarios públicos municipales que acuden a la firma del presente instrumento, se encuentran facultados en sentido y alcance de los artículos 98 y 99 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.3. Al Secretario de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento de Morelia Michoacán, le corresponde Coordinar la asistencia e intervención de manera oportuna en la visita a los sitios de los trabajos de las obras públicas, así como en los actos del proceso para la adjudicación, en los que de conforme a su competencia y atribuciones le corresponda pronunciarse, Suscribir previa formalización que realice la Secretaría de Administración los contratos y convenios que le instruya el Comité de Obra, en representación del Presidente Municipal, así como Corrdinar los procesos de ejecución y supervisión de las obras públicas y Ordenar la suspensión temporal de los trabajos de las obras, todo o en parte, así como la terminación anticipada y la rescisión administrativa cuando resulten procedentes, notificando por escrito al contratista, a la Tesorería Municipal y a la Contraloría Municipal, de conformidad al artículo 40 fracciones IV, IV Bis., IV Ter. y IV Quáter. del Acuerdo mediante el cual se reforma el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, publicado el día 20 de Octubre de 2016.
- I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO", cuenta con los recursos municipales disponibles para el pago de la prestación de servicios complementarios, de conformidad con el Programa Anual de Inversión 2016, aprobada por el cabildo de Morelia, en sesión



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE CELEBRA EL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA PERSONA FÍSICA
"C. JAIME BENJAMÍN RODRÍGUEZ MUNGUÍA"

CONTRATO NO. SA/SDMI/OP/3003/02-ADM/16

extraordinaria, celebrada el 27 de abril del año en curso,, en donde se contempló para la Secretaría de Desarrollo Metropolitano e Infraestructura la obra denominada "Programa Anual de Bacheo por Contrato" dentro de la partida 61402, emitida por la Tesorería Municipal mediante oficio número PPAPAI/0125/2016, para la adquisición y/o contratación de los Servicios de bacheo por contrato con mezcla en frío.

I.4. Tiene establecido su domicilio en la Calle Allende número 403, Colonia Centro, C.P. 58000, en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato; con Registro Federal de Contribuyentes MMM850101-843, que se señala para efectos de contrato.

I.5. La autoridad, muestra con sus acciones, cumplir con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia en la ejecución de los trabajos destinados a la ejecución de programas prioritarios de su administración, en cumplimiento de tareas de servicio de gobierno.

II. "EL PRESTADOR".

II.1. Que el C. JAIME BENJAMÍN RODRÍGUEZ MUNGUÍA en su carácter de PERSONA FÍSICA, manifiesta que cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente contrato y acredita su identidad y firma, con identificación oficial vigente consistente en credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismos de los cuales se anexa copia al presente contrato.

II.2. Que se encuentra legalmente registrado conforme a las leyes mexicanas y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos previstos en el artículo 27 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conviene que, para el caso de cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicano por cuanto a la celebración y cumplimiento de este contrato se refiere y a no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la nación mexicana.

II.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y además reúne las condiciones técnicas, económicas, financieras y administrativas para obligarse en los términos del presente contrato.

II.4. Que conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, donde se llevarán a cabo los trabajos, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que contempla el artículo 34 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

II.6. Que conoce y se compromete a cumplir y acatar el contenido, requisitos y alcances jurídicos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, y su Reglamento; así como la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; y las obligaciones que le imponen la



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE CELEBRA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA PERSONA FÍSICA "C. JAIME BENJAMÍN RODRÍGUEZ MUNGUÍA"

CONTRATO NO. SA/SDMI/OP/3003/02-ADM/16

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, y sus Reglamentos, además de las Normas para Construcción e Instalaciones y de Calidad de los Materiales a utilizarse, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo en su caso las especificaciones particulares de la obra/servicio objeto de este contrato, programas, presupuesto y en general toda la información derivada del procedimiento de Adjudicación materia de este contrato.

II.7. Que conoce, que es sujeto de responsabilidad en términos de lo dispuesto en el artículo 2 fracción III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

II.8. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en Satelite 139, Fraccionamiento Cosmos, 139, C.P. 58050, Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato, así mismo, en términos del artículo 89 fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acepta recibir notificaciones mediante correo postal, mensajería o cualquier medio electrónico, para tal efecto proporciona el correo electrónico: jbrodriguez175@gmail.com

III. DE "LAS PARTES":

III.I. Que "LAS PARTES" reconocen la personalidad con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente contrato.

III.II. Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Realizar el pago a "EL PRESTADOR" por la adquisición de 105.30 m.3 de bacheo por contrato y aplicación complementaria con mezcla en frío, en fecha 03 de mayo de 2016, para el Programa Anual de Bacheo por Contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente contrato es de \$136,326.64 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 64/100.M.N.), incluido IVA., cantidad que "EL AYUNTAMIENTO" pagara a "EL PRESTADOR" por la adquisición de 105.30 m.3 de bacheo por contrato con mezcla en frío en fecha 03 de mayo de 2016, para el Programa Anual de Bacheo por Contrato.

TERCERA. Que la calidad de la mezcla y su aplicación ha sido debidamente verificada por el supervisor de obra designado



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE CELEBRA EL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, CON LA PERSONA FÍSICA
"C. JAIME BENJAMÍN RODRÍGUEZ MUNGUÍA"

CONTRATO NO. SA/SDMI/OP/3003/02-ADM/16

CUARTA. RELACIONES LABORALES: "EL PRESTADOR", como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, aportaciones al sistema de ahorro para el retiro y demás prestaciones laborales; por tanto, "EL PRESTADOR" exime a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad; así mismo, "EL PRESTADOR" conviene en responder de todas y cada una de las demandas y reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con la prestación de servicios laborales que se generaron durante la ejecución de los trabajos de la obra objeto de la celebración de este contrato, debiendo cubrir cualesquier importe, prestación o crédito que de ello se derive.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que la celebración del presente convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo o algún otro vicio del consentimiento que anule la voluntad de "LAS PARTES", y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" la resolverán en amigable composición, y si esto no fuera posible, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común en ésta ciudad capital, renunciado desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad en cinco tantos, en la ciudad de Morelia, Michoacán, 27 veintisiete días del mes de diciembre del 2016 dos mil dieciséis.

"EL AYUNTAMIENTO"

M.A. JUAN FERNANDO SOSA TAPIA
SECRETARIO DE DESARROLLO
METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA

ING. CUAUHTÉMOC GARCÍA BARRERA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA

"EL PRESTADOR"
C. JAIME BENJAMÍN RODRÍGUEZ MUNGUÍA